



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 014

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
14	13012026001	ARRIBADA FORZOSA	RM AMERICAN EAGLE	10/03/2026	10/03/2026	Auto de apertura investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de arribada forzosa.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitania de Puerto de Barranquilla el día once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las 7:30 AM y se desfija el trece (13) de marzo a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>


DANIELA ROSALES MUÑOZ
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, Atl., 10 de marzo de 2026

Referencia: 13012026-001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura

ANTECEDENTES

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de **“ARRIBADA FORZOSA ”** por los hechos acaecidos el día 07 de marzo de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por la ESTACIÓN DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO DE BARRANQUILLA, donde establecen que el RM AMERICAN EAGLE, de bandera colombiana, matrícula No. MC-05-785 e indicativo de llamada HK7468, durante su navegación aproximadamente a 10 millas náuticas del noroeste de Bocas de Ceniza, en las coordenadas 11°07'08,9" N – 75°01'48,9" W, reportó una emergencia a bordo. Los hechos se resumen así:

“el día 07 de marzo de 2026, aproximadamente a las 2110R, la embarcación RM AMERICAN EAGLE, de bandera colombiana, matrícula MC-05-785 e indicativo de llamada HK7468, navegando procedente de Cartagena con destino a Puerto La Cruz (Venezuela) reportó vía VHF canal 16 una situación de emergencia debido al ingreso de agua en el cuarto de máquinas, lo cual generó escora peligrosa hacia el costado.

Al momento del reporte, la motonave se encontraba aproximadamente a 10 millas náuticas al noroeste de Bocas de Ceniza, en posición latitud 11°07'08,9" N Longitud 75°01'48,9" W.

Una vez recibida la información se procedió a verificar la situación en modo tiempo y lugar, manteniendo comunicación permanente con el capitán de la embarcación, Heriberto Tello, con el fin de conocer el estado de la tripulación, las condiciones de la maquinaria y las acciones adoptadas para atender la emergencia.

El capitán informó que no se registraban tripulantes heridos y que la tripulación se encontraba controlando la situación con los medios disponibles a bordo. Posteriormente, reportó que lograron corregir la escora mediante lastrado, estabilizando la embarcación.”

Así mismo se menciona lo siguiente:

“(…) Se establece contacto con el señor Oscar Hernández de la Espriella, armador del RM AMERICAN EAGLE, quien informa que la embarcación procederá a fondeo en Caño Dulce para verificación (...)”

Por otro lado, a través de acta de protesta presentada el 08 de marzo de 2026 por parte del Capitán del RM AMERICAN EAGLE, se menciona que:

“(...) inicialmente se informó que la embarcación se encontraba en zona de fondeo; sin embargo, debido al mal tiempo, el armador gestionó la autorización para realizar amarre en el muelle de Puerto Velero, con el fin de contar con mejores condiciones para el manejo de la emergencia (...)”

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35 y 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo de **“ARRIBADA FORZOSA”**. por los hechos acaecidos el día 07 de marzo de 2026, en contra del armador, Propietario y Capitán del RM “AMERICAN EAGLE” de bandera colombiana, identificado con matrícula No. MC-05-785. con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán del RM “AMERICAN EAGLE” de bandera colombiana, identificado con matrícula No. MC-05-785, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados o representantes, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán, Maquinista, marinero primero, marinero segundo y armador del RM “AMERICAN EAGLE” de bandera colombiana, identificado con matrícula No. MC-05-785, haciéndoles saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** al Capitán del RM “AMERICAN EAGLE” de bandera colombiana, identificado con matrícula No. MC-05-785 a través de su apoderado, para que aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
 - 4.1 Copia del libro de bitácora;
 - 4.2 Copia del listado de tripulación;
 - 4.3 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
 - 4.4 Copia de la licencia y documentos de identificación de los señores Capitán, Maquinista, marinero primero y Marinero segundo de la tripulación.
5. **REQUERIR** informe de los hechos al capitán y armador del RM “AMERICAN EAGLE” de bandera Colombia, identificado con matrícula No. MC-05-785.

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 4. Los fundamentos de derecho que invoque.
 5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
7. **TENGASE** como pruebas el informe presentado por la ESTACION DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO DE BARRANQUILLA.
8. **CONVOCAR** audiencia pública, el día 13 de marzo de 2026 a las 09:00 horas, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.